

Incidente N° 1 - Querellante: S , María De Los Dolores Denunciado:
M , José Luis y otro s/incidente de incompetencia
CPE 628/2017/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 1 y del Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de María de los Dolores S , quien refirió que José Luis M , con el que mantuvo una relación durante algunos meses, le entregó, en el marco de un acuerdo comercial, un cheque de pago diferido confeccionado de su puño y letra, que al ser presentado al cobro fue rechazado por “orden de no pagar - denuncia de extravío”. Posteriormente, se constató que el imputado carecía de autorización para operar con la cuenta corriente contra la que se libró el cartular.

El magistrado nacional declinó su competencia por considerar que el delito, previsto en el artículo 302, inciso 4°, del Código Penal, se habría cometido en Grand Bourg, provincia de Buenos Aires.

Su par local, a su turno, rechazó la atribución por considerarla prematura, en tanto no se habría determinado el modo en que el imputado tomó posesión del cheque previamente robado.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Toda vez que V.E. tiene dicho en reiterados precedentes que la sustracción de los cheques constituye un hecho distinto del uso ilícito que posteriormente se realiza con ellos (Fallos: 321:241) y que el magistrado provincial no ha cuestionado su competencia para conocer respecto de la

confección y puesta en circulación del cartular cuestionado, opino que a él corresponde profundizar la investigación en ese sentido.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2022.